



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2015-A-MDE/LC

Echarati, 09 de junio de 2015

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,**

**VISTA:**

La Opinión Legal N° 0177-2015-MDE-OAJ/AARV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el consentimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1207-2014-A-MDE/LC de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprueba la liquidación final del Contrato N° 036-2013-LP-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección N° LP N° 052-2013-CEP-MDE/LC, para la ejecución de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", a fin que se proceda a su aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, concordante a los artículos 38° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía estas resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrados a su cargo;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati suscribió con la empresa Constructora Nepal S.A.C. Constructores y Contratistas Generales (en adelante Contratista), el Contrato N° 036-2013-LP-UL-MDE/LC, para la ejecución de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un monto contractual de S/: 5'561,966.85 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con 85/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, en fecha 28 de agosto de 2014, se realizó la entrega de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, conforme lo prescrito por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF el Contratista presentó mediante Carta N° 333-2014-NEPALSAC/G.G./A de fecha 25 de septiembre de 2014, la liquidación técnica financiera de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", liquidación que fue observada por el supervisor, por contener una serie de inconsistencias respecto de las partidas ejecutadas y respecto de los montos de las valorizaciones pagadas a favor del Contratista, por lo que Municipalidad Distrital de Echarati, elaboró la liquidación final, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1207-2014-A-MDE/LC de fecha 19 de



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

noviembre de 2014 y notificada al Contratista el 24 de noviembre de 2014, mediante Carta N° 0686-2014-GSLP/RWMA-GS, diligenciada por el Notario Público José Hinostroza Aucsimé;



Que, el primer párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones expresamente señala: "(...) Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."; por su parte el tercer párrafo del artículo precitado establece: "La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido", (quince días siguientes);



Que, en ese orden de ideas, y teniendo en consideración que la liquidación final practicada por la Municipalidad Distrital de Echarati, fue notificada al Contratista el 24 de noviembre de 2014, sin que dentro del plazo previsto por ley (quince días siguientes), haya sido observada por éste, dicha liquidación ha quedado consentida por el transcurso del tiempo, por lo que la Carta N° 426-2014-NEPALSAC/G.G./A, presentada por el Contratista el 10 de diciembre de 2014 deviene en extemporánea;

Que, mediante Opinión Legal N° 0177-2015-MDE-OAJ/AARV de fecha 29 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar consentida la Resolución de Alcaldía N° 1207-2014-A-MDE/LC de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprueba la liquidación final de la obra "*Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco*";

Por lo que, las consideraciones expuestas; y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR CONSENTIDA**, la Resolución de Alcaldía N° 1207-2014-A-MDE/LC de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprueba la liquidación final de la obra: "*Creación de la Trocha Carrozable Ramal del KM 32, Carretera Kepashiato kimbiri, Kimbiri a Paquishiari, del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco*".

**Artículo 2°.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a la parte interesada para su conocimiento.

**Artículo 3°.- DAR CUENTA** a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE